



## **Instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales conforme al artículo 24 de la LGPDPSO.**

### **Nota aclaratoria**

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que, para cumplir con el principio de responsabilidad, los sujetos obligados deben implementar los mecanismos previstos en el artículo 24, los cuales consisten, entre otros, en destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.

Para el presente ejercicio fiscal, los recursos con los que se cuentan en el Sujeto Obligado para cumplir con lo señalado en párrafo precedente son los autorizados en el propio Presupuesto Destinado a este **Instituto Mexicano de Cinematografía**, con la aclaración de que, no hay un monto específico para este rubro, ya que no se encuentra contemplado a ese nivel de detalle en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

No obstante, este **Instituto** cuenta con una Coordinación Técnica, la cual cuenta con las atribuciones de gestionar todos los temas concernientes a la Unidad de Transparencia.

**ATENTAMENTE**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

